



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA
INSPECCIÓN GENERAL

**TASAS DE LOS MINISTERIOS DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA Y
ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD**

Año 2017





ÍNDICE

	<u>Página</u>
INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO.....	1
CONTENIDO	5
I. TASAS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO	9
1.1. Recaudación acumulada en 2017.....	11
1.2. Evolución de la recaudación respecto del ejercicio anterior.....	13
1.3. Comparación de la previsión inicial con la recaudación obtenida en los ejercicios 2016 y 2017	15
II. TASAS AFECTADAS A ORGANISMOS O ENTES PÚBLICOS ADSCRITOS A LOS MINISTERIOS DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD Y DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA	1 9
2.1. Regulación de las tasas afectadas.....	21
2.2. Comparación de la previsión inicial con la recaudación obtenida en los ejercicios 2016 y 2017	23
III. TASAS JUDICIALES.....	25
3.1. Comparación de la previsión inicial con la recaudación obtenida en los ejercicios 2016 y 2017.....	27
IV. EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN ACUMULADA EN LOS CINCO ÚLTIMOS AÑOS	29
4.1. De las tasas del Presupuesto de Ingresos del Estado.....	31



4.2. De las tasas afectadas a organismos o entes públicos adscritos a los Ministerios de Economía, Industria y Competitividad y Hacienda y Función Pública	33
4.3. De las tasas judiciales	34



INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO





INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO

La Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, modificada por Ley 25/1998, de 13 de julio, regula la gestión de estos ingresos que, a partir de la citada modificación, quedan definidos sobre la base de la doctrina del tribunal constitucional, configurando sus elementos esenciales y coordinando la actuación en esta materia de las distintas administraciones públicas.

La Orden Ministerial de 4 de junio de 1998, modificada mediante nueva Orden del Ministerio de Hacienda de 11 de diciembre de 2001, regula los aspectos recaudatorios de las tasas que constituyen derechos de la Hacienda Pública que, en el momento actual, se adaptan a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio.

Dicha orden ministerial ordena en su punto 2.3 que las comunicaciones que se deriven de los trámites previstos en ella, se establecerán entre el órgano que al efecto designe la subsecretaría de cada departamento o el titular de cada organismo autónomo, en su caso, y el Departamento de Recaudación de la Agencia Tributaria.

Las subsecretarías de los Ministerios de Economía, Industria y Competitividad (MINEICO) y Hacienda y Función Pública (MINHAFP), designaron con fechas 30 y 24 de marzo de 2017, respectivamente, a la Vocal Asesora D^a. Montserrat Merino Pastor, a los efectos previstos en dicha orden.

La redacción de este informe tiene como objetivo mostrar la evolución en el año 2017 de las diferentes tasas gestionadas por ambos departamentos, respecto de aquellas de cuyos ingresos se recibe información procedente de la Agencia Tributaria, así como de las afectadas a los organismos y entes públicos adscritos a los departamentos citados, cuya información procede de los centros gestores.

Para su elaboración se ha contado con el apoyo de la Colaboradora Jefe de Inspección D^a. Yolanda Melero de la Cámara.

Madrid, 30 de abril de 2018

LA VOCAL ASESOR COORDINADORA,

Montserrat Merino Pastor

SRA. INSPECTORA GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA





CONTENIDO





CONTENIDO

Las tasas que se analizan en este Informe del año 2017 son las siguientes:

Del ámbito del Ministerio de Hacienda y Función Pública:

- Tasa de acreditación catastral (Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, modificado por Ley 4/2004, de 29 de diciembre).
- Tasa de regularización catastral (creada mediante Ley 16/2012, de 27 diciembre, artículo 16, apartado TRES. 8).
- Tasas y exacciones de las Cámaras Oficiales Mineras - Recargo sobre el canon de superficie- (Decreto 660/1960, de 31 de marzo).
- Tasa por la gestión administrativa del juego (artículo 49 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, y disposición adicional 10ª de la Ley 3/2013, de 4 de junio, que atribuye la gestión de la tasa a la Dirección General de Ordenación del Juego). Así mismo, se contemplan los diversos conceptos de la tasa de juego de ámbito estatal (incluidos, rifas y tómbolas y apuestas y combinaciones aleatorias), cuya gestión recaudatoria corresponde a la Agencia Tributaria, no disponiéndose, hasta el momento, de previsión de ingresos por las mismas.
- Tasas de inscripción y permanencia en el registro oficial de entidades de la Zona Especial Canaria (Ley 19/1994, de 6 de junio, modificada mediante Real Decreto Legislativo 2/2000 de 23 de junio, artículo 50).
- Tasas de la Ley de Ordenación del Mercado de Tabacos y normativa tributaria (Ley 13/1998, de 4 de mayo y Ley 50/1998, de 30 de diciembre).
- Canon de superficie de minas (Real Decreto 1167/1978, sección 3ª).
- Derechos de examen (artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social), cuya gestión corresponde a la Secretaría de Estado de Función Pública, encuadrada en el ámbito competencial del MINHAFP mediante Real Decreto 769/2017, de 28 de julio, que desarrolla su estructura básica y modifica el Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, que estableció la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Se incluye, además, la evolución de la tasa que grava el ejercicio de la potestad jurisdiccional en los órdenes civil y contencioso-administrativo, creada mediante Ley 53/2002, de 30 de diciembre, y regulada por Ley 10/2012, de 20 de noviembre, título I. Es una tasa estatal, exigible en todo el territorio nacional, y su gestión, de acuerdo con el artículo 9 de la citada ley reguladora, corresponde al actual Ministerio de Hacienda y Función Pública.



Del ámbito del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad:

- Tasa por inscripción de mediadores de seguros y corredores de reaseguros en el registro administrativo especial de mediadores de seguros, corredores de reaseguros y de sus altos cargos (disposición adicional 4ª de la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados, desarrollada mediante Orden EHA/1171/2007, de 24 de abril, que establece la forma y plazos de autoliquidación y pago de la tasa).
- Tasa por la prestación de servicios y gestión de permisos y certificados en el ámbito del convenio sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES) (disposición adicional segunda y disposición final sexta de la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio).
- Tasas y exacciones parafiscales del Instituto Nacional de Estadística (Decreto 505/1960, de 17 de marzo, para la convalidación de tasas y exacciones parafiscales del INE, modificado por el Real Decreto-ley 26/1977, de 24 de marzo, de revisión de tasas y tributos parafiscales).
- Tasas de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (Ley 22/1993, de 23 de diciembre).
- Tasa del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por emisión de informes de auditoría de cuentas (Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero -artículo 53 apartado noveno- que introduce un nuevo artículo 23 en la Ley 19/1998, de 12 de julio, de auditoría de cuentas) y tasa por expedición de certificados o documentos a instancia de parte y por las inscripciones y anotaciones en el Registro Oficial de Auditores de Cuenta (creada por el artículo 88 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, con destino al presupuesto del Instituto y aplicable desde el 30 de marzo de 2016).
- Tasa por análisis y estudio de las operaciones de concentración (artículo 23 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia), cuya gestión y recaudación en periodo voluntario corresponde a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (disposición adicional decimocuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio), debiendo ingresarse en el Tesoro público.



I. TASAS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO





I. TASAS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO ¹

1.1. RECAUDACIÓN ACUMULADA EN 2017.

a) Tasas del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad (MINEICO).

Las tasas gestionadas por el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad han alcanzado una recaudación en 2017, de 1.502,8 miles de €, de los que un 38,8% corresponden a la tasa de inscripción de mediadores de seguros y corredores de reaseguros en el registro de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, con 582,6 miles de €.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LAS TASAS	Recaudación 31/12/2017	%
070	Inscripción mediadores seguros y corredores reaseguros	582.585,46	38,8
091	Prestación servicios y expedición documentos CITES	442.554,01	29,4
101	Tasas del instituto nacional de estadística	6.674,38	0,4
209	Estudio y análisis de las operaciones de concentración	470.976,98	31,3
Ministerio de Economía, Industria y Competitividad		1.502.790,83	100,0

Ocupa el segundo lugar en volumen de ingresos la tasa por estudio y análisis de las operaciones de concentración, con 471 miles de €, que constituyen un 31,3% del total de las adscritas al departamento. Su gestión y recaudación en periodo voluntario fueron atribuidas a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia por Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación del citado organismo, estableciendo asimismo que sus derechos se ingresaran en el Tesoro Público (disposición adicional decimocuarta), por lo que desde su entrada en vigor no constituyen recursos propios de aquélla, pasando a engrosar el presupuesto de ingresos del Estado.

La tasa por prestación de servicios y gestión de permisos y certificados en el ámbito del convenio sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES), cuya gestión compete a la Secretaría de Estado de Comercio, registra un total de 442,6 miles de € recaudados en el período analizado, que representan un 29,4%.

Por último, las tasas del INE, con una recaudación de 6,7 miles de € en el último año, suponen una cuantía significativamente menor, 0,4% del total del ministerio.

¹ Se reflejan en este apartado las cifras de recaudación provisional, comunicada por la AEAT a fecha 8 de enero de 2018, sujetas a variaciones contables hasta el cierre del presupuesto de 2017.



b) Tasas del Ministerio de Hacienda y Función Pública (MINHAFP)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LAS TASAS	Recaudación 31/12/2017	%
001	Derechos de examen	1.996.609,25	3,0
011	Tasa por acreditación catastral	938.069,35	1,4
040	Tasa de regularización catastral	41.436.793,75	61,6
072	Tasas de las cámaras oficiales mineras	33.904,21	0,1
099	Tasa por la gestión administrativa del juego	16.987.526,60	25,3
205	Canon de superficie de minas	2.515.640,62	3,7
206	Rifas y tómbolas	212.452,17	0,3
207	Apuestas y combinaciones aleatorias	2.784.119,45	4,1
208	Tasa del juego estatal	364.180,51	0,5
Ministerio de Hacienda y Función Pública		67.269.295,91	100,0

La mayor aportación del total ingresado por las tasas del MINHAFP corresponde a la tasa de regularización catastral, con 41.436,8 miles de € recaudados en el período analizado, que representan un 61,6% de aquél, y que junto con la de acreditación catastral, se elevaría a un 63% del total de tasas del Ministerio.

El significativo volumen de recaudación de la tasa de regularización refleja la importancia de este proceso, distinto del de inspección, establecido en la Disposición Adicional Tercera del texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, y cuya característica diferencial es precisamente el establecimiento de esta tasa, cuyo hecho imponible es la regularización de la descripción de los bienes inmuebles resultantes del procedimiento, excluyéndose la aplicación de las sanciones que hubieran podido exigirse por el incumplimiento de la obligación de declarar.

Pasa a ocupar el segundo lugar, la tasa por la gestión administrativa del juego, con 16.987,5 miles de € recaudados, que representan un 25,3% del total ingresado por las tasas del MINHAFP.

Los distintos conceptos de la tasa de juego de ámbito estatal (códigos 206, 207 y 208) han obtenido, en conjunto, la suma de 3.360,8 miles de € en el período analizado, significando un 5% del total de tasas del Ministerio.

Les sigue en volumen de recaudación el canon de superficie de minas, con 2.515,6 miles de € (3,7% del total), y a continuación, la tasa por derechos de examen, cuya gestión corresponde a la Secretaría de Estado de Función Pública, con 1.996,6 miles de euros recaudados en 2017 que significan un 3% del total de las tasas del MINHAFP, obteniendo el recargo a favor de las Cámaras Oficiales Mineras 33,9 miles de €, cuantía apenas significativa en comparación con las restantes a que se ha hecho referencia.



1.2. EVOLUCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO ANTERIOR.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LAS TASAS	1 31/12/2017	2 31/12/2016	Diferencia (1-2)	Variación (1-2)/2 %
070	Inscripc Mediadores Seguros y Corredores Reaseguros	582.585,46	550.480,55	32.104,91	5,8
091	Prestación servicios y expedición documentos CITES	442.554,01	280.790,21	161.763,80	57,6
101	Tasas del Instituto Nacional de Estadística	6.674,38	5.306,59	1.367,79	25,8
209	Estudio y análisis de las operaciones de concentración	470.976,98	873.811,22	-402.834,24	-46,1
Ministerio Economía, Industria y Competitividad		1.502.790,83	1.952.440,78	-207.597,74	-12,1
001	Derechos de examen	1.996.609,25	2.794.603,84	-797.994,59	-28,6
011	Tasa por Acreditación Catastral	938.069,35	935.485,49	2.583,86	0,3
040	Tasa de Regularización Catastral	41.436.793,75	36.766.084,44	4.670.709,31	12,7
072	Tasas de las Cámaras Oficiales Mineras	33.904,21	15.727,09	18.177,12	115,6
099	Tasa por la Gestión Administrativa del Juego	16.987.526,60	12.610.542,36	4.376.984,24	34,7
205	Canon de Superficie de Minas	2.515.640,62	2.208.559,72	307.080,90	13,9
206	Rifas y Tómbolas	212.452,17	238.180,76	-25.728,59	-10,8
207	Apuestas y Combinaciones aleatorias	2.784.119,45	2.425.165,74	358.953,71	14,8
208	Tasa Juego estatal	364.180,51	830.534,31	-466.353,80	-56,2
Ministerio de Hacienda y AAPP		67.269.295,91	58.824.883,75	8.444.412,16	14,4

La recaudación acumulada de las tasas gestionadas por el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad ha disminuido un 12,1% respecto del mismo periodo del ejercicio anterior, como consecuencia del decremento de las tasas por estudio y análisis de las operaciones de concentración (en 402,8 miles de €), mientras aumenta un 57,6% la recaudación obtenida por la tasa por prestación de servicios y expedición de documentos CITES, con 161,8 miles de € más ingresados, la de inscripción de mediadores de seguros y corredores de reaseguros (en 32 miles de €), así como las tasas del INE (25,8%).

Las tasas correspondientes al departamento de Hacienda y Función Pública, de acuerdo con su configuración actual, experimentan en conjunto un aumento de 14,4%, con 8.444,4 miles de € más ingresados, básicamente atribuible al que observan las tasas de regularización catastral y por la gestión administrativa del juego, con incrementos de 4.670,7 y 4.377 miles de euros, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2016 (12,7% y 34,7%, en términos relativos).

Asimismo, crece un 13,7% la recaudación del canon de superficie de minas con 307 miles de € más ingresados y las tasas de las Cámaras oficiales mineras, con un aumento significativo en términos relativos (115,6%) aunque poco apreciable en cifras absolutas en relación a las



otras tasas del ministerio a que se ha hecho referencia (18 miles de euros más ingresados).

Se mantiene en cifras similares la tasa de acreditación catastral, que experimenta un ligero aumento del 0,3%, con 2,6 miles de euros más recaudados que en 2016.

Por el contrario, disminuye la recaudación de la tasa por derechos de examen del ámbito de la Secretaría de Estado de Función Pública (-28,6%), con 798 miles de euros menos que en el ejercicio pasado, así como la suma de los diferentes conceptos de la tasa de juego de ámbito estatal (códigos 206, 207 y 208), con 133 miles de € menos ingresados que en 2016 (-3,8% de decremento en conjunto).



1.3. COMPARACIÓN DE LA PREVISIÓN INICIAL CON LA RECAUDACIÓN OBTENIDA EN LOS EJERCICIOS 2016 Y 2017.

Se analiza, a continuación, el grado de cumplimiento de las previsiones por las tasas de las que se dispone de información en el momento de emisión de este informe.

DENOMINACIÓN DE LA TASA	2016		2017	
	Previsión	Recaudación	Previsión	Recaudación
Inscripción Mediadores Seguros y Corredores Reaseguros	582.854,09	550.480,55	556.393,27	582.585,46
Prestación servicios y expedición documentos CITES	302.000,00	280.790,21	292.000,00	442.554,01
Tasas del Instituto Nacional de Estadística	4.449,69	5.306,59	3.595,28	6.674,38
Estudio y análisis de las operaciones de concentración	1.120.573,38	873.811,22	612.611,80	470.976,98
Ministerio de Economía, Industria y Competitividad	2.009.877,16	2.009.877,16	1.464.600,35	1.502.790,83
Derechos de examen	3.517.208,12	2.794.603,84	4.765.176,44	1.996.609,25
Tasa por Acreditación Catastral	950.000,00	935.485,49	930.000,00	938.069,35
Tasa de Regularización Catastral	40.000.000,00	36.766.084,44	40.000.000,00	41.436.793,75
Tasas de las Cámaras Oficiales Mineras	--	15.727,09	--	33.904,21
Tasa por la Gestión Administrativa del Juego	12.712.571,61	12.610.542,36	16.826.955,90	16.987.526,60
Canon de Superficie de Minas	--	2.208.559,72	--	2.515.640,62
Rifas y Tómbolas	--	238.180,76	--	212.452,17
Apuestas y Combinaciones aleatorias	--	2.425.165,74	--	2.784.119,45
Tasa Juego estatal	--	830.534,31	--	364.180,51
Ministerio de Hacienda y Función Pública	57.179.779,73	58.824.883,75	62.522.132,34	67.269.295,91

La estimación prevista para 2016 de la tasa por los diferentes actos a inscribir en el Registro administrativo especial de mediadores de seguros, corredores de reaseguros y de sus altos cargos, inferior a la recaudación obtenida en 2015, se calculó considerando el mantenimiento de los tipos de la cuantía fija de la tasa establecidos en la LPGE, así como la eliminación de la obligación legal de inscripción en el Registro de los auxiliares asesores, de acuerdo con la Ley 20/2015, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, resultando los ingresos obtenidos inferiores a los de 2015 en un 6,8% y alcanzando un 94,5% de la previsión anual fijada. Para 2017 no se presumieron variaciones sustanciales, fijando una previsión de ingresos con base en el mantenimiento de los tipos de cuantía fija de la tasa y la actualización de los mismos establecida en la LPGE, resultando los ingresos superiores en un 4,7% a las cifras de previsión anual y en un 5,8% a la recaudación del ejercicio pasado.

La estimación por la tasa de prestación de servicios y expedición de documentos CITES,



para el ejercicio 2016, se realizó considerando el resultado de los ingresos obtenidos en 2015, así como la tendencia al alza observada en la emisión de permisos de exportación y re-exportación y la previsión de un aumento de solicitudes de certificados de cría en cautividad, habiéndose realizado un 93% de la cantidad estimada, con ingresos ligeramente superiores a los de 2015 (1,6%). Para 2017 se previó un incremento en la recaudación de la tasa cercano al 4%, debido a la inclusión de algunas especies habituales en comercio en un apéndice de mayor protección, lo que obliga a los poseedores de estos animales a obtener un certificado CITES que acredite su legal posesión, habiéndose superado con creces (151,6%) la cantidad anual estimada.

Teniendo en cuenta la evolución descendente de la recaudación de las tasas por expedición de certificados, que gestionan las delegaciones del INE, se viene realizando una previsión de ingresos anuales acorde con el descenso producido en el ejercicio precedente respectivo. La recaudación obtenida en 2015 y 2016 continuó dicha tendencia, si bien situándose por encima de la previsión anual fijada (105,3% y 119,3%). Esta progresiva caída recaudatoria está motivada por el incremento del uso de la página web del Instituto, donde pueden consultarse la mayor parte de los datos requeridos en los certificados, que junto con las notas informativas sobre IPC (principal dato solicitado) elaboradas y facilitadas gratuitamente en las delegaciones del centro, gozan de credibilidad similar a cualquier certificación de cifras estadísticas, por lo que se utilizan cada vez más en el tráfico jurídico, disminuyendo la necesidad de solicitar certificaciones de tales datos. Los ingresos acumulados de 2017, no obstante, han superado la previsión anual fijada, situándose en un 185,6% de la misma y un 25,8% por encima de los obtenidos en el ejercicio anterior, rompiéndose la tendencia señalada.

Para 2016, a la vista de la evolución creciente de los 3 últimos años, se estimó un nuevo aumento en el número de concentraciones notificadas a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia respecto del observado en 2015, por lo que, considerando las actualizaciones de la LPG sobre las cuantías fijadas en la Ley 3/2013, de 4 de junio, resultaba previsible un incremento de ingresos por la tasa de un 5%, aproximadamente, respecto del obtenido en el ejercicio precedente, habiéndose recaudado sólo un 78% de la previsión estimada. La tendencia observada en el primer semestre de 2017 hizo previsible un número inferior de notificaciones en el ejercicio, rompiendo la tendencia creciente de los últimos años, por lo que se estimó un notable decremento en la recaudación de la tasa, pese al aumento de la cuantía fija para notificaciones mediante procedimiento abreviado, en un 1% (vigente a partir del segundo semestre, según Ley 3/2017, de 27 de junio de PGE), que concentran el mayor porcentaje de las presentadas. Los ingresos del ejercicio han significado un 76,9% de la previsión estimada.

La previsión de incremento por derechos de examen se mantuvo en 2017 al igual que en el ejercicio pasado, debido al aumento de las pruebas selectivas convocadas por la



Administración Pública estatal para el acceso o promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral, cuyo devengo se produce en el momento de la solicitud de inscripción en las mencionadas pruebas selectivas. La previsión de incremento en 2017 se ponderó en un 171% respecto de lo recaudado en 2016, pese a que en dicho año apenas significó un 79% de la cifra estimada, obteniendo ingresos aún inferiores en 2017, que se sitúan en un 71,4% de los obtenidos en el ejercicio anterior y en un 41,9% de la previsión anual.

En 2016 y 2017 se mantuvieron sin variación las tarifas de los diferentes productos que constituyen el hecho imponible de la tasa de acreditación catastral, en aplicación del artículo 74 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de PGE para 2016, prorrogada para los presupuestos de 2017, por lo que la previsión de recaudación para dichos ejercicios, se estimó que sería similar a lo ingresado en el precedente, habiéndose realizado un 98,5% y un 100,9% de la cantidad anual estimada respectivamente.

Por lo que respecta a la tasa de regularización catastral, creada en virtud de Ley 16/2012, de 27 de diciembre, que empezó a registrar ingresos en 2014, se mantuvo igualmente su tarifa para 2016 y 2017, de conformidad con el ya mencionado artículo 74 de la Ley de PGE para 2016, por lo que, de acuerdo a los planes de regularización aprobados para dichos ejercicios, no se previeron variaciones en las cifras de recaudación, habiéndose obtenido en 2016 un 91,9% de la previsión anual y un 103,6% en el último ejercicio.

Finalmente, en relación a la tasa por la gestión administrativa del juego, para el ejercicio 2016, se estimó un incremento respecto a la recaudación obtenida en 2015, debido fundamentalmente a la entrada en el mercado de nuevos operadores de juego con licencia (concedidas en 2015) junto con el impacto de las nuevas modalidades de juego reguladas (slots online y apuestas cruzadas), lo que repercutió en el incremento del hecho imponible de actividades regulatorias de juego, que grava los ingresos brutos de explotación de los operadores y tiene una significación superior al 90% de la recaudación total de la tasa. Los ingresos obtenidos en el año alcanzaron un 99,2% de la cifra anual estimada. Para el ejercicio 2017 se previó un nuevo incremento de la recaudación, fundamentalmente por el hecho imponible de actuaciones regulatorias de juego, debido a los requerimientos de regularización de bases imponibles declaradas de ejercicios anteriores así como a la entrada en el mercado de nuevos operadores de juego con licencia (cuya explotación produjo un notable aumento en los ingresos brutos de explotación en el ejercicio 2016) y a la regulación y explotación de los nuevos juegos (slots online y apuestas cruzadas). Los ingresos obtenidos han alcanzado un 100,9% de la cifra anual estimada.

No se realizan más comentarios en este apartado sobre los demás conceptos de tasas gestionadas por el MINHAFP incluidos en el presupuesto de ingresos del Estado, cuyas cifras de recaudación se aportan en el cuadro precedente, al no disponerse hasta el momento de previsión recaudatoria.





II. TASAS AFECTADAS A ORGANISMOS O ENTES PÚBLICOS ADSCRITOS A LOS MINISTERIOS DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD Y HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA





II. TASAS AFECTADAS A ORGANISMOS O ENTES PÚBLICOS ADSCRITOS A LOS MINISTERIOS DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD Y HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

2.1. REGULACIÓN DE LAS TASAS AFECTADAS

Tasas del Consorcio de la Zona Especial Canaria (ZEC)

El Consorcio de la ZEC se creó en 1994 y se nombró su Consejo Rector en 1996. El 18 de enero de 2000 fue aprobada definitivamente por la Comunidad Europea, publicándose el día 24 de junio el Real Decreto-Ley 2/2000, de 23 de junio, por el que se modifica la Ley 19/1994 de Modificación del Régimen Económico Fiscal de Canarias. En su artículo 50 crea las siguientes Tasas:

- Tasa de inscripción en el Registro Oficial de Entidades de la ZEC.
- Tasa anual de permanencia en el Registro Oficial de Entidades de la ZEC.

Tasas de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV)

El artículo 24 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, establece que forma parte de los recursos de la CNMV la tasa que percibe por la realización de sus actividades o la prestación de sus servicios.

El Real Decreto 1.732/1998, de 31 de julio, unifica en una sola norma toda la regulación de las Tasas de la CNMV e introduce determinadas modificaciones respecto a la regulación anterior. Se devengan en los siguientes supuestos:

- Registro de folletos informativos en sus distintas modalidades.
- Inscripción de entidades o instituciones en los registros oficiales de la CNMV.
- Autorizaciones de ofertas públicas de adquisición de valores.
- Inspección y supervisión de determinadas entidades e instituciones.
- Expedición de certificados.

La administración, liquidación, notificación y recaudación en período voluntario corresponde a la CNMV. La recaudación en vía ejecutiva es competencia de la Agencia Tributaria mediante Convenio firmado el 20 de enero de 1995.



Tasas del Comisionado para el Mercado de Tabacos

La Ley 13/1998 de Ordenación del Mercado de Tabacos crea el Comisionado para el Mercado de Tabacos como Organismo Autónomo, sustituyendo a la Delegación del Gobierno en el Monopolio de Tabacos. Tiene como funciones básicas las de carácter regulador y de vigilancia para salvaguardar la aplicación de los criterios de neutralidad y las condiciones de libre competencia efectiva en el mercado de tabacos.

Según el artículo 14 del Estatuto, aprobado por Real Decreto 2.668/1998, corresponde al Organismo la administración, incluida la inspección, liquidación y notificación de las tasas reguladas en el Anexo de la Ley 13/1998:

- Tasa por prestación de servicios a los operadores del mercado de tabacos
- Tasa por solicitud de concesión de expendedurías de tabaco y timbre.
- Tasa por concesión y renovación de autorizaciones de puntos de venta con recargo.

Además, la Ley 50/1998 de medidas fiscales, administrativas y de orden social establece el canon concesional aplicable a las expendedurías creadas a partir de la entrada en vigor de la Ley 13/1998 y a las que, existentes con anterioridad, sean transmitidas a partir de dicha fecha o experimenten novación relevante en el título concesional, como el cambio de emplazamiento, autorización de nuevos almacenes o concesión de puntos de venta transitorios.

Tasas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC)

La Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de reforma del sistema financiero, introdujo, en su artículo 53 apartado noveno, un nuevo artículo 23 a la Ley 19/1998, de 12 de julio, creando la tasa del ICAC por emisión de informes de auditoría de cuentas. Los ingresos derivados de esta tasa tendrán la consideración de ingresos presupuestarios del ICAC, destinándose a financiar las partidas que correspondan a los gastos previstos para las funciones de control y disciplina de la actividad de auditoría de cuentas.

Por otra parte, el artículo 88 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, creó una nueva tasa con destino al presupuesto del Instituto, la tasa por expedición de certificados o documentos a instancia de parte y por las inscripciones y anotaciones en el Registro Oficial de Auditores de Cuenta, aplicable desde el 30 de marzo de 2016.



2.2. COMPROBACIÓN DE LA PREVISIÓN INICIAL CON LA RECAUDACIÓN OBTENIDA EN LOS EJERCICIOS 2016 Y 2017.

Organismo	2016		2017	
	Previsión	Recaudación	Previsión	Recaudación
Consortio de la Zona Especial Canaria	393.210,30	434.969,81	437.490,00	543.251,40
Comisión Nacional del Mercado de Valores	50.500.000,00	58.587.231,24	55.650.000,00	60.284.143,47
Comisionado para el Mercado de Tabacos	23.261.000,00	22.383.307,28	24.081.000,00	22.064.973,63
Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas	8.700.000,00	8.390.342,91	8.394.830,76	8.433.215,82

La recaudación efectiva de las tasas del Consorcio de la Zona Especial Canaria durante 2016 superó en un 10,6% las cifras de previsión anual, estimada al alza respecto a lo recaudado en el ejercicio precedente debido a la evolución creciente del número de entidades inscritas en el consorcio así como a la cantidad devengada y pendiente por la tasa de permanencia, esperándose además un ligero incremento adicional debido a la modificación del artículo 50 de la Ley del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, habiendo experimentado un aumento efectivo del 6,7% respecto de lo ingresado en el ejercicio anterior. Se consideró que dicha evolución continuaría en 2017, previéndose además la actualización de los importes de las liquidaciones de la tasa anual de permanencia, por lo que se estimó un ligero incremento en la recaudación del último ejercicio, habiéndose ingresado un 124,2% de la previsión anual y superado en un 24,9% la recaudación acumulada del ejercicio anterior.

La previsión fijada para 2016 por las tasas de la Comisión Nacional del Mercado de Valores se estimó ligeramente superior a la del año anterior, manteniendo la línea de moderación en la estimación de ingresos realizada en los últimos ejercicios debido a la crisis financiera, alcanzándose un 116% de la misma, si bien con una recaudación inferior en un 4% a la obtenida en 2015. Para 2017 se previó una cifra de ingresos asimismo superior a la estimada para el ejercicio precedente, habiéndose obtenido un 108,3% de dicha previsión.

En consonancia con la evolución observada en los últimos años por las tasas del Comisionado para el Mercado de Tabacos, se realizó una estimación de ingresos para 2016 superior a la cuantificada para 2015, situándose, no obstante, la recaudación acumulada del año en un 96% de la misma. La previsión para 2017 volvió a incrementar su cifra total debido al aumento de expendedorías que generan canon concesional, así como de solicitudes estimadas de renovación de puntos de venta con recargo autorizados en 2014, 2015 y 2016. Igualmente se observó un incremento del número de traslados (20% más de almacenes complementarios en 2016) y transmisiones, tanto inter vivos con obras como las mortis causa. Los ingresos



obtenidos en el ejercicio no han alcanzado la cifra de previsión anual fijada, situándose en un 91,6% de la misma y resultando ligeramente inferiores a los del precedente.

Para 2016 y con base en la actualización del importe de la tasa por emisión de informes de auditoría de cuentas, establecido en el artículo 87 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, que supuso un incremento de un 7% respecto de la tasa aplicable en 2015, la cuantía anual estimada de ingresos por la misma se fijó en 8,7 millones de euros, situándose la recaudación acumulada del año en un 95,3% de dicha estimación, un 2% superior a la de 2015. Por otra parte, el artículo 88 de la citada ley creó una nueva tasa con destino al presupuesto del Instituto, la tasa por expedición de certificados o documentos a instancia de parte y por las inscripciones y anotaciones en el Registro Oficial de Auditores de Cuenta, aplicable desde el 30 de marzo de 2016, no incluida en la previsión presupuestaria de 2016, habiéndose ingresado 97,8 miles de euros en dicho ejercicio desde su entrada en vigor, de mayo a diciembre. Al permanecer invariable la cuota tributaria de ambas tasas para 2017, no resultó previsible una variación sustancial en su recaudación respecto de lo ingresado en el ejercicio anterior, habiéndose obtenido un 100,5% de la cantidad anual fijada.



III. TASAS JUDICIALES





III. TASAS JUDICIALES

3.1. COMPARACIÓN DE LA PREVISIÓN INICIAL CON LA RECAUDACIÓN OBTENIDA EN LOS EJERCICIOS 2016 Y 2017.

DENOMINACIÓN DE LA TASA	2016		2017	
	Previsión	Recaudación	Previsión	Recaudación
Ejercicio potestad jurisdiccional en los órdenes civil y contencioso administrativo	263.000.000,00	117.453.017,17	134.000.000,00	37.965.347,35

Teniendo en cuenta la variación normativa establecida mediante Real Decreto Ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de la carga financiera y otras medidas de orden social, que introdujo la exención del pago de esta tasa a las personas físicas, y su impacto recaudatorio en 2016, la previsión de ingresos por la misma en dicho ejercicio se fijó en la cantidad de 263 millones de euros, inferior en un 26,7% a la cifra prevista del ejercicio anterior. Los ingresos obtenidos significaron un 44,7% de la estimación señalada, resultando 43,1% menores a los de 2015.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA TASA	1 31/12/2017	2 31/12/2016	Diferencia (1-2)	Variación %
204	Ejercicio potestad jurisdiccional en los órdenes civil y contencioso administrativo	37.965.347,35	117.453.017,17	-79.487.669,82	-67,7

Los resultados recaudatorios de 2016, hicieron previsible una nueva reducción de ingresos por la tasa en 2017, cifrándose en la cantidad de 134 millones de euros. Los ingresos obtenidos han significado tan sólo un 28,3% de la estimación señalada, siendo inferiores en 67,7% a los del ejercicio anterior. La caída observada responde a la Sentencia del Tribunal Constitucional que declaró la inconstitucionalidad y nulidad de las tasas correspondientes a algunos procesos y cuyos efectos comenzaron a mediados de agosto de 2016.





IV. EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN ACUMULADA EN LOS CINCO ÚLTIMOS AÑOS





IV. EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN ACUMULADA EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS

4.1. DE LAS TASAS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO

Se ofrece a continuación la evolución de las tasas, clasificadas según adscripción de sus respectivos órganos gestores en el organigrama de los departamentos vigente en 2017, configuración, no obstante, variable en los años analizados.

DENOMINACIÓN DE LA TASA	Recaudación				
	2013	2014	2015	2016	2017
Inscripción mediadores seguros y corredores	766.774,86	668.488,06	590.685,54	550.480,55	582.585,46
Prestación servicios y expedición documentos	222.858,35	255.154,52	276.415,43	280.790,21	442.554,01
Tasas del Instituto Nacional de Estadística	12.352,62	11.703,12	6.964,51	5.306,59	6.674,38
Estudio y análisis de las operaciones de	1.240.460,78	1.125.194,00	1.078.375,30	873.811,22	470.976,98
Ministerio de	2.242.446,61	2.060.539,70	1.952.440,78	1.710.388,57	1.502.790,83
Derechos de examen	1.381.087,34	1.639.072,11	2.541.891,65	2.794.603,84	1.996.609,25
Tasa por acreditación catastral	1.102.400,89	1.469.359,59	811.711,06	935.485,49	938.069,35
Tasa de regularización catastral	--	10.966.476,59	38.540.482,24	36.766.084,44	41.436.793,75
Tasas de las cámaras oficiales mineras	35.354,75	36.292,56	30.956,03	15.727,09	33.904,21
Tasa por la gestión administrativa del juego	8.810.931,49	12.117.752,67	11.776.958,48	12.610.542,36	16.987.526,60
Canon de superficie de minas	2.679.770,87	2.839.614,42	2.621.400,28	2.208.559,72	2.515.640,62
Rifas y tómbolas	5.484.295,20	177.705,28	-7.931.502,66	238.180,76	212.452,17
Apuestas y combinaciones	5.034.686,58	2.621.190,46	2.206.023,29	2.425.165,74	2.784.119,45
Tasa juego estatal	926.615,47	783.802,05	309.018,50	830.534,31	364.180,51
Ministerio de	25.455.142,59	32.651.265,73	50.906.938,87	58.824.883,75	67.269.295,91

Entre las tasas gestionadas por órganos o unidades del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, se observa un decremento continuado y progresivo de las tasas del INE, por motivos ya expuestos en apartados anteriores, que alcanza un -46% en todo el quinquenio; si bien, en el último ejercicio 2017, experimentan un incremento de un 25,8% respecto del precedente, rompiendo la tendencia señalada.

Reducen también sus ingresos: la tasa por análisis y estudio de las operaciones de concentración (-62% en el último quinquenio), que como consecuencia de la crisis financiera experimentó un notable incremento a partir de 2009, alcanzando en 2013 las cantidades más elevadas, empezando a descender suavemente en 2014 (-9%) y 2015 (-4%), coincidiendo con la desafectación de sus ingresos de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y más pronunciadamente en 2016 (-19%) y 2017 (-46,1%); así como la tasa de inscripción de mediadores de seguros y corredores de reaseguros, aunque a un ritmo más moderado (-24%



considerando todo el quinquenio, si bien con 5,8% de incremento en el último ejercicio).

La tasa por prestación de servicios y expedición de documentos CITES experimenta una evolución general positiva, que obtiene un incremento de un 98,6% en todo el quinquenio, resultando especialmente significativo en el último ejercicio, de un 57,6% respecto del anterior.

La tasa por derechos de examen cuya gestión corresponde a la Secretaría de Estado de Función Pública, registra un aumento continuado en el último quinquenio (44,6%), si bien, con un retroceso de 28,6% en 2017.

Dentro del ámbito competencial de Hacienda, es destacable el impacto recaudatorio de las tasas de regularización catastral (creada en 2013 y que aporta ingresos por primera vez en 2014) y por la gestión administrativa del juego (creada en mayo de 2011), que registra un incremento de 8.176,6 miles de € en todo el quinquenio, siendo especialmente significativo el aumento observado en 2017 (34,7% respecto del anterior).

La recaudación de la tasa de acreditación catastral, que desde el año 2005 había ido disminuyendo con el establecimiento de la exoneración de su pago a las certificaciones obtenidas por medios telemáticos, se estabilizó en 2014, alcanzando un 153% de la estimación fijada y superando en un 33% la recaudación obtenida en 2013. En 2015 continuó, no obstante, la disminución observada con anterioridad, volviendo a tener resultados crecientes en 2016 y 2017 (15,2% y 0,3% de incremento). No obstante, considerando todo el quinquenio se produce una disminución del 14,9%.

Muestran una clara tendencia descendente la suma de los diferentes conceptos de la tasa de juego de ámbito estatal, con una disminución global de 8.084,8 miles de € en los últimos 5 años (-70,6%), y en menor medida el canon de superficie de minas y las tasas de las cámaras oficiales mineras (-6,1% y -4,1%, respectivamente).



4.2. DE LAS TASAS AFECTADAS A ORGANISMOS O ENTES PÚBLICOS ADSCRITOS A LOS MINISTERIOS DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD Y HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Organismo	Recaudación				
	2013	2014	2015	2016	2017
Consortio de la Zona Especial Canaria	375.706,89	350.816,28	407.791,83	434.969,81	543.251,40
Comisión Nacional del Mercado de Valores	46.238.235,91	47.802.857,80	61.026.924,81	58.587.231,24	60.284.143,47
Comisionado para el Mercado de Tabacos	21.897.177,61	24.517.792,60	21.725.970,67	22.383.307,28	22.064.973,63
Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas	7.224.687,52	7.350.154,52	8.111.130,26	8.390.342,91	8.433.215,82

Se observa un incremento continuado de los ingresos obtenidos por las tasas del Consorcio de la Zona Especial Canaria (44,6% en todo el quinquenio), debido al progresivo aumento de entidades inscritas en el mismo, lo cual incide tanto en la recaudación de la tasa de inscripción como en la de permanencia, así como a una mayor eficiencia en la recaudación de esta última. En 2014, no obstante, se produjo una estabilización de sus ingresos, situándose ligeramente por debajo de los obtenidos en los 2 ejercicios precedentes.

La progresiva reducción experimentada en la recaudación de las tasas de la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde 2009, debido a la crisis financiera, se vio frenada ligeramente en 2011, con ingresos superiores en un 4% a los del ejercicio precedente, continuando en 2012 la tendencia descendente, con un ligero repunte en 2014 (3,4%), un notable incremento en 2015 (27,7%), un suave retroceso en 2016 (-4%) y un nuevo repunte (2,9%) en el último ejercicio. Considerando el quinquenio completo analizado, sus ingresos registran una subida de un 30,4%.

Las tasas del Comisionado para el Mercado de Tabacos vieron incrementarse sus ingresos durante 4 ejercicios sucesivos, de 2008 a 2011, ejercicio a partir del cual empiezan a fluctuar debido fundamentalmente a la variación del volumen de autorizaciones de venta con recargo, sufriendo un descenso en 2012 de un 2%, recuperando en 2013 y 2014 el crecimiento anterior (10,4% y 11,9%, respectivamente), con un nuevo descenso en 2015 (-11,4%), una suave recuperación en 2016 (3%) y un ligero descenso (-1,4%) en el último ejercicio. En el último quinquenio, se registra un incremento global de un 0,8%.

Desde que se creara la tasa por emisión de informes de auditoría de cuentas, cuyo primer ejercicio de devengo fue en 2003, el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, ha visto incrementar su recaudación a un ritmo sostenido, a la que hay que sumar los ingresos obtenidos desde 2016 por la nueva tasa por expedición de certificados o documentos a instancia de parte



y por las inscripciones y anotaciones en el Registro Oficial de Auditores de Cuenta, creada mediante Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, y aplicable desde marzo de 2016. Considerando la recaudación obtenida por ambas tasas, los ingresos del Instituto han experimentado una subida que alcanza un 16,7% en el último quinquenio.

4.3. DE LAS TASAS JUDICIALES

Las tasas judiciales, cuya gestión se encuentra encomendada al Ministerio de Hacienda, observaron un crecimiento progresivo de su recaudación desde su entrada en vigor (1 de abril de 2003) hasta el año 2009, superando incluso las previsiones estimadas.

DENOMINACIÓN DE LA TASA	Recaudación				
	2013	2014	2015	2016	2017
Ejercicio potestad jurisdiccional en los órdenes civil y contencioso administrativo	316.536.294,08	297.412.661,07	206.306.312,90	117.453.017,17	37.965.347,35

Desde 2010 sus ingresos empezaron a descender, como se esperaba tras los fuertes incrementos de los ejercicios anteriores, volviendo a repuntar ligeramente a fin de 2012, como consecuencia de la aprobación de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, que amplió su espectro tanto cuantitativo como de los sujetos pasivos obligados y cuyo efecto ya pudo apreciarse adecuadamente en 2013 y 2014. La nueva variación normativa establecida mediante Real Decreto Ley 1/2015, de 27 de febrero, que introdujo la exención del pago de esta tasa a las personas físicas, supuso un descenso en su recaudación de un 30,6% en 2015, un 43,1% más en 2016 y un 67,7% en 2017, registrando un decremento global de un 88% en todo el quinquenio.

Madrid, 30 de abril de 2018